Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LA COMPETENCIA TERRITORIAL Y TEMPORAL DE LA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- EL PRESENTE ACUERDO MODIFICA EN LO CONDUCENTE, AL ACUERDO 01/2011 DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 4940, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.

Publicación	2012/12/26
Vigencia	2013/01/01
Expidió	Tribunal Superior de Justicia
Periódico Oficial	5053 Tercera Sección “Tierra y Libertad”

EL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LA COMPETENCIA TERRITORIAL Y TEMPORAL DE LA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE ENTRARÁ EN FUNCIONES EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARÁN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL.

SEGUNDO.- CON EL FIN DE CUMPLIR CON ESE DERECHO HUMANO Y GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO PJE/HTSJ/CJE/1796/2012, DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EL ENTONCES PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, SOLICITÓ AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, LA DESIGNACIÓN DE TRES MAGISTRADOS NUMERARIOS QUE PERMITIERA CUBRIR LA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE JOJUTLA, MORELOS.

TERCERO.- MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 4999, DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EL CONGRESO DEL

ESTADO DE MORELOS DESIGNÓ A TRES MAGISTRADOS NUMERARIOS CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTIERA EL NÚMERO ADECUADO DE ESOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS PARA QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, ADSCRIBIERA CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN, A LOS MAGISTRADOS NUMERARIOS QUE OCUPARÍAN LA TITULARIDAD DE LA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE JOJUTLA, MORELOS.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EXPEDIDO POR EL CONGRESO EL ESTADO DE MORELOS, LOS MAGISTRADOS NUMERARIOS DESIGNADOS, INICIARÁN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, INICIANDO EN CONSECUENCIA LAS FUNCIONES DE LA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE JOJUTLA, MORELOS, CON ESA MISMA FECHA.

CUARTO.- EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CINCO, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADA CON FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, SE DIO CUENTA A ESE CUERPO COLEGIADO CON EL DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 4999, DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL QUE DESIGNÓ A TRES MAGISTRADOS NUMERARIOS, PROCEDIÉNDOSE EN ESA MISMA SESIÓN A TOMARLES LA PROTESTA CONSTITUCIONAL A LOS MAGISTRADOS NUMERARIOS DESIGNADOS, EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL INVOCADO DECRETO DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS NUMERARIOS.

EN ESA MISMA SESIÓN EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES QUE EL SERVICIO REQUIERE, Y ADEMÁS COMO UNA CONSECUENCIA NATURAL DEL DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PUBLICADO EN EL

PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DICTÓ ACUERDO ADSCRIBIENDO A LOS MAGISTRADOS NUMERARIOS DESIGNADOS MEDIANTE ESE MISMO DECRETO, A LA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN JOJUTLA, MORELOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PRECISANDO QUE ESA DETERMINACIÓN SURTIRÍA SUS EFECTOS A PARTIR DEL UNO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL POR LAS SALAS DE CIRCUITO, EL ESTADO DE MORELOS SE DIVIDE EN TRES CIRCUITOS DE SEGUNDA INSTANCIA, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: I.- PRIMER CIRCUITO, QUE COMPRENDE LOS DISTRITOS JUDICIALES PRIMERO, OCTAVO Y NOVENO, CON SEDE EN CUERNAVACA; II.- SEGUNDO CIRCUITO, QUE COMPRENDEN LOS DISTRITOS JUDICIALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, CON SEDE EN JOJUTLA; Y, III.- TERCER CIRCUITO, QUE COMPRENDE LOS DISTRITOS JUDICIALES, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO, CON SEDE EN CUAUTLA.

POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDE AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINAR EL NÚMERO, COMPETENCIA TERRITORIAL Y CABECERAS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES Y DEMARCACIONES DEL ESTADO, CREÁNDOLOS, MODIFICÁNDOLOS O SUPRIMIÉNDOLOS, SEGÚN REQUIERA LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

SEXTO.- EN EJERCICIO DE ESA ATRIBUCIÓN LEGAL EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EMITIÓ ACUERDO DETERMINANDO LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO, ESTABLECIENDO PARA EL EFECTO NUEVE DISTRITOS JUDICIALES Y PARA LA JUSTICIA MENOR SE CREARON TRECE DEMARCACIONES TERRITORIALES. ESTE ACUERDO FUE

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 3742, DE FECHA TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. POR ACUERDO DICTADO EN SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL UNO, SE MODIFICÓ DICHO ACUERDO, POR CUANTO A LA JUSTICIA MENOR, DETERMINÁNDOSE NUEVE DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA LA MATERIA CIVIL, Y NUEVE DEMARCACIONES EN MATERIA PENAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4121 DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL UNO.

SÉPTIMO.- MEDIANTE DIVERSO ACUERDO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4081 DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMÓ EL ARTÍCULO 1 DEL CITADO ACUERDO PLENARIO DEL VEINTISÉSIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CREANDO EN UN APARTADO A), NUEVE DISTRITOS JUDICIALES PARA LA MATERIA CIVIL Y EN UN APARTADO B), SIETE DISTRITOS JUDICIALES PARA LA MATERIA PENAL.

OCTAVO.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4570, DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SE PUBLICÓ EL NUEVO "CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS" QUE INTRODUJO EL SISTEMA DE JUSTICIA DE CORTE ACUSATORIO ADVERSARIAL, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR EN FORMA PROGRESIVA; A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2008, EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL; A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL 6 DE JULIO DEL 2009 EN EL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN CUAUTLA Y EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN YAUTEPEC, MORELOS; Y, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 1 DE ENERO DEL 2012, EN LO DEMÁS DISTRITOS JUDICIALES.

ES DE PRECISARSE, QUE CON EL FIN DE ENFRENTAR LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO "CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS" Y CON EL LA DEL SISTEMA DE JUSTICIA DE CORTE ACUSATORIO ADVERSARIAL, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EMITIÓ UNA REDISTRITACIÓN EN MATERIA PENAL, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 01/2008 DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

NOVENO.- FINALMENTE, EN VIRTUD DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO "CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS" Y DEL SISTEMA DE JUSTICIA DE CORTE ACUSATORIO ADVERSARIAL EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MORELOS Y CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL DE CORTE ADVERSARIAL, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EMITIÓ EL ACUERDO 1/2011 DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECIÓ UNA NUEVA REDISTRITACIÓN EN MATERIA PENAL EN TODO EL ESTADO DE MORELOS, CREANDO TRES DISTRITOS JUDICIALES Y DETERMINÓ LA COMPETENCIA TERRITORIAL POR CIRCUITO, ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4940, DE FECHA VEINTUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

DÉCIMO.- EN CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO Y EN ARAS DE DAR PLENA SEGURIDAD JURÍDICA TANTO A LOS JUSTICIABLES COMO AL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE JOJUTLA, MORELOS, RESULTA NECESARIO E INDISPENSABLE, QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 16, 17, 18 Y 29 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PRECISE Y DETERMINE LA COMPETENCIA TERRITORIAL Y TEMPORAL DE LA REFERIDA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, POR LO QUE ESTE PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO PRECISAR LA COMPETENCIA TERRITORIAL Y TEMPORAL DE LA SALA DEL SEGUNDO

CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE ENTRARÁ EN FUNCIONES EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

CAPÍTULO SEGUNDO
COMPETENCIA TERRITORIAL

SEGUNDO.- LA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EJERCERÁ SU FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN LA MATERIA CIVIL, EN LOS DISTRITOS JUDICIALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL, APARTADO A), PUNTOS II, III Y IV, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4081, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL. ASÍ COMO EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, PARA LA MATERIA CIVIL, A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4121 DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL.

TERCERO.- LA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EJERCERÁ SU FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN LA MATERIA PENAL, RESPECTO DE AQUELLOS ASUNTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO "CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS", EN LOS DISTRITOS JUDICIALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL, APARTADO B), PUNTOS II, III Y IV, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4081, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL. ASÍ COMO EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, PARA LA MATERIA PENAL, A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4121 DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL.

CUARTO.- LA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EJERCERÁ SU FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN LA MATERIA PENAL, RESPECTO DE AQUELLOS

ASUNTOS INICIADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO "CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS", EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE 2011, ARTÍCULO 2, PUNTO II, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4940 DE FECHA VEINTUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

CAPÍTULO TERCERO
COMPETENCIA TEMPORAL

QUINTO.- LA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, SERÁ COMPETENTE PARA CONOCER DE AQUELLOS RECURSOS, CUESTIONES COMPETENCIALES, RECUSACIONES, EXCUSAS Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA MATERIAL, QUE SE PRESENTEN POR LAS PARTES A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL, LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS DEL PRIMER Y TERCER CIRCUITO, CONFORME CORRESPONDA AL TURNO, SERÁN COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE CASACIÓN RESPECTO DE AQUELLOS ASUNTOS QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS Y RESUELTOS EN APELACIÓN, POR LOS MAGISTRADOS DE LA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EN EL MISMO PROCESO PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL, LOS MAGISTRADOS DE LA SALA DEL SEGUNDO CIRCUITO, SERÁN COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE CASACIÓN RESPECTO DE AQUELLOS ASUNTOS QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS Y RESUELTOS EN APELACIÓN, POR LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS DEL PRIMER Y TERCER CIRCUITO, CONFORME CORRESPONDA AL TURNO.
EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁN DE CONOCERLO Y RESOLVERLO LOS MAGISTRADOS QUE NO HUBIEREN INTERVENIDO EN CASACIÓN EN EL MISMO ASUNTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO MODIFICA EN LO CONDUCENTE, AL ACUERDO 01/2011 DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4940, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL PARA LOS EFECTOS DE SU COMPETENCIA.

ASÍ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA SESIÓN, LO ACUERDAN Y FIRMAN, PRESIDENTE MAESTRA EN DERECHO NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ; PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA, MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO PONCE SANTIAGO; PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA, EZEQUIEL HONORATO VALDEZ; PRESIDENTE DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL, LICENCIADO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ; LOS MAGISTRADOS NUMERARIOS VIRGINIA POPOCA GONZÁLEZ, RUBÉN JASSO DÍAZ, MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, JOSÉ VALENTÍN GONZÁLEZ GARCÍA Y ROCIO BAHENA ORTIZ, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MELVA OCAMPO ARROYO, QUIEN DA FE.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.
M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
LIC. MELVA OCAMPO ARROYO.
RÚBRICAS.